MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN N° 081
(16 de marzo de 2021)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa del proceso **Nº 011-032-2021** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL NORORIENTE, VIGENCIA 2021.**

El Coronel (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS, Director Regional Nororiente, de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, quine obra en su condición de ordenador del gasto de acuerdo a la Resolución 2225 de 2017 mediante la cual se adoptó el manual de funciones y competencias para los empleos de los funcionarios acredita competencia para celebrar contratos y la resolución número 670 de 30 de julio del 2020, mediante la cual se adoptó el manual de contratos de la ALFM, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, los jefes o representantes de la entidad, según el caso.
2. Que de acuerdo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes
3. Que mediante el artículo tercero de la Resolución N° 176 de 2019 el Director Nacional en su calidad de representante legal de la entidad, delega en los Directores Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la competencia para adelantar la fase precontractual y contractual de los diferentes procesos de selección de la regional
4. Que la escogencia del contratista a través de la modalidad de contratación Directa se debe justificar previamente de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007
5. Que el Decreto 752 de 1984 prescribe en su artículo 12° "Los programas de bienestar social se adelantarán con la promotora de Vacaciones y Recreación Social PROSOCIAL; El Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; El Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; El Club de Empleados Oficiales; las Entidades oficiales de seguridad y previsión social y LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales"

6. Que el Director General, Coronel (RA), OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, por medio del memorando N° 2021130010053483 / ALSGC-CT-PRE-13001 el día 8 de marzo de 2021, dio el aval a la Regional Nororiente para la suscripción del contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

7. Que la Regional Nororiente, se encuentra afiliada a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – COMFENALCO SANTANDER

8. Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – COMFENALCO SANTANDER, desarrolla dentro de su objeto social y de conformidad con la ley 789 de 2002 la realización de aseguramiento y prestación de servicios de salud, y en general para desarrollar actividades relacionadas con este campo conforme las disposiciones vigentes legales. Así las cosas y amparados en las normas antes mencionadas y en las actividades contenidas en el objeto social de la Caja de Compensación, se considera procedente la suscripción de un contrato de prestación de servicios con esta caja de Compensación Familiar.

9. Que la ley 909 del 2004, en el parágrafo único del articulo 36 alude: "que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar Bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley"

10. Que la ley 100 de 1993, que trata el tema de Seguridad Social Integral trata el área de protección y servicios sociales y en su preámbulo señala; "la seguridad social integral es el conjunto de Instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, - mediante cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad"

11. Que la agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante el formato GTH-PL-05 estableció el PLAN DE BIENESTAR, ESTIMULOS E INCENTIVOS 2021, disponiendo en los objetivos, alcance articulación con el plan de acción institucional 2021, finalidades y las áreas de intervención de los programas de Bienestar e incentivos que promuevan una atención integral al empleado, para proporcionar su desempeño productivo

12. Que el objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de un servicio para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL NORORIENTE, VIGENCIA 2021,** que de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se celebrara según la modalidad de contratación directa, se procederá acorde a lo enunciado.

13. Que se efectuó por parte del delegado para la contratación de la Institución, la convocatoria a veedurías ciudadanas.

14. Que el presupuesto oficial estimado para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL NORORIENTE** asciende a la suma de: **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($40.800.000)**, Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6521 de fecha 1 de marzo del 2021.

15. Que se exigirá al contratista: 1- Otorgar garantía única de cumplimiento a favor de la Regional Nororiente, que tendrá por objeto respaldas todas y cada una de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, la cual incluirá como riesgos amparados los siguientes:

    a. **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($12.240.000)**, equivalente al **TREINTA por ciento (30%)** del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

    b. **CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO**: Por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($12.240.000)**, equivalente al **TREINTA por ciento (30%)** del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y hasta UN (01) mes más contado a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad

    c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($2.040.000) M/CTE.,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los datos de la entidad son los siguiente: **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORIENTE,** identificada con **NIT No. 800.117.204-1,** dirección: Calle 31 No. 33 A - 80, Bucaramanga – Santander.

16. Que se exigirá al contratista: 1- Otorgar garantía única de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de la Regional Nororiente, que tendrá por objeto respaldar Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, así:

    a. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, mediante póliza anexa, por una suma equivalente a **200 SMLMV** con una vigencia igual a la ejecución del contrato

17. Que el Informe de Estudios y Documentos previos, así como la demás documentación del proceso de selección, estará a disposición de los interesados y comunidad en la plataforma SECOP II

En consecuencia;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la presente contratación directa aplicando Declarar justificada la Modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, y en virtud al principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal H) modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, para la celebración de contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL NORORIENTE"*** todo de conformidad con el informe técnico, estudios previos y la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la celebración el presente contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($40.800.000)**, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6521 de fecha 1 de marzo del 2021

ARTÍCULO TERCERO: Se deberá establecer en la minuta contractual que se deriva de la presente resolución, las obligaciones de las partes, como también las condiciones técnicas y especiales que debe de cumplir COMFENALCO SANTANDER, para desarrollar la ejecución del objeto contractual descrito en el artículo primero. Para lo cual, se deberá tener en cuenta los estudios previos como el informe técnico de contratación que antecede está resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia a que hagan parte del proceso de Selección de contratación directa N° 011-032-2021, desarrollado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente.

ARTICULO QUINTO: el contenido de la presente Resolución se entiende notificado en estrados al contratista, en los términos del numeral 2 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, y comunicado a los demás interesados mediante la publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la plataforma SECOP II; así mismo, todas las personas que tengan interés en la presente contratación, podrán consultar el contenido de los estudios previos, análisis del sector, informe técnico y demás documentos concerniente a la presente contratación en la página del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Publíquese dentro de un término no mayor a tres días hábiles en el portal único de contratación pública (SECOP II) la presente Resolución con todos sus documentos anexos.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Regional Nororiente.

Elaboró: Monica Johanna Valbuena Nossa
Profesional De Defensa

Revisó: Dr. Marlon Adrian Pabón Mantilla
Profesional de Defensa

Aprobó: Marlon Adrian Pabon Mantilla
Profesional de Defensa